



Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 025 de marzo 24 de 2023

“Por medio de la cual se hace corrección en la Resolución sanción por decomiso directo No. 00127 de junio 2021”

El suscrito Profesional Especializado Código 222-07 de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar en uso de las facultades y competencias legales y las preceptuadas en el Decreto 58 del año 2017, Resolución 721 de 2018, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, con base en los Sigüientes documentos, actuaciones administrativas, profiere la presente corrección de oficio, con fundamento en las siguientes razones:

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. APR-00127-2021 de fecha junio 17 de 2021, El Coordinador del Grupo de Liquidaciones oficiales de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar en uso de sus facultades conferidas en el Decreto 58 de 2017 y Resolución 721 de 2018, impone una sanción por el decomiso directo de Licores con fundamento en artículo 18 de la Ley 1762 de 2015, **“SANCION DE MULTA POR NO DECLARAR EL IMPUESTO AL CONSUMO”** sin perjuicio del pago de los impuestos correspondientes, la sanción por no declarar será de (i) multa equivalente al veinte (20%) del valor de las mercancías que determine la administración para el periodo en que la misma no se haya declarado.

Que revisada la Resolución No. APR-00127-2021 de fecha junio 17 de 2021, se evidencio error involuntario en la digitalización de datos personales correspondientes a quien obre como propietario y del valor de la sanción en letras, se le impuso a la **CANTINA CUATRO VIENTOS**, identificado con CC/N.I.T. No. **34272**, por valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$178'000) MCTE**, una vez confirmada la titularidad del propietario, se hace valida la identidad mediante el registro único empresarial y social de la cámara de comercio (RUES) al señor **GILBERTO CARO CARCAMO** identificado con cedula de ciudadanía No **9.268.693**, por lo que responde ante la sanción resultante de la aplicación del artículo 18 de la LEY 1762 DE 2015.

Que, en ese orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección de datos personales del propietario y del valor de la sanción en letras con fundamento en el Artículo 866 del Estatuto Tributario que establece:

“ARTICULO 866. CORRECCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LIQUIDACIONES PRIVADAS. Podrán corregirse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción cometidos en las providencias, liquidaciones oficiales y demás actos administrativos, mientras no se haya ejercitado la acción Contencioso – Administrativa”.

La corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, toda vez que trato de un error en los datos personales del propietario que se originó al momento de solicitar información personal del propietario, del valor de la sanción en letras producto de un error en la transcripción establecida como sanción y que no modifica el contenido sustancial del acto administrativo en cuestión.

Que se afirma lo anterior, en razón a que la Resolución No. APR-00127-2021 de fecha junio 17 de 2021, Por medio de la cual se impone sanción por no pago del impuesto al consumo es un acto administrativo de carácter particular.

En mérito de lo expuesto:



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 025 de marzo 24 de 2023

“Por medio de la cual se hace corrección en la Resolución sanción por decomiso directo No. 00127 de junio 2021”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir los datos personales registrados y corregir el Artículo primero en la Resolución No. APR-00127-2021 de fecha junio 17 de 2021 En adelante se tendrá como titular de la sanción al señor **GILBERTO CARO CARCAMO** identificado con cedula de ciudadanía No **9.268.693** y se tendrá como valor total a cancelar por la sanción es la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$178'000) MCTE**, el artículo segundo quedará así:

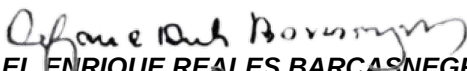
ARTICULO SEGUNDO: Imponer sanción a la tienda **CANTINA CUATRO VIENTOS**, identificado con CC/N.I.T. No. **34272**, por **CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$178'000) MCTE**, resultante de la aplicación del artículo 18 de la LEY 1762 DE 2015.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la tienda **CANTINA CUATRO VIENTOS, CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$178'000) MCTE** conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y corrige la Resolución No. APR-00127-2021 de fecha junio 17 de 2021, únicamente respecto el error corregido.

ARTICULO QUINTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. APR-00127-2021 de fecha junio 17 de 2021, siguen sin modificación alguna y por lo tanto tienen plenos efectos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL ENRIQUE REALES BARCASNEGRAS
Profesional Especializado Código 222-07



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co